

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

RADICADO: 2019-00279

REFERENCIA: ALIMENTOS ART. 111

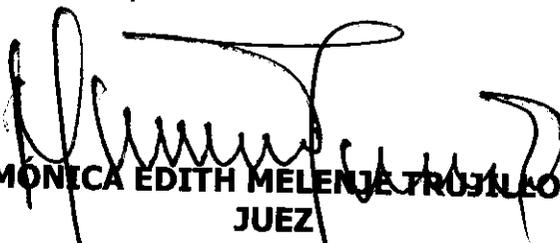
Bogotá,

4 SEP 2020

Revisadas las presentes diligencias, se dispone:

1. De conformidad con el memorial visto a folio 138 del expediente, se ordena tener en cuenta la dirección del demandado señor Iván Alejandro Castillo Ospina.
1. NO TENER EN CUENTA la citación allegada dirigida al demandado, como quiera que no fue allegada la certificación de entrega expedida por la empresa de mensajería aunado a que fue remitida copia de la providencia que declaro el conflicto de competencia y no el proveído de fecha 13 de septiembre de 2019, mediante el cual se admite la demanda de la referencia, por lo que no cumple con lo previsto en el art. 291 del C.G.P.
2. REQUERIR a la parte actora para que realice, en debida forma, el trámite de notificación previsto en los artículos 291 y, de ser el caso, 292 del C.G.P., para lo cual cuenta con un término de treinta (30) días, so pena de dar aplicación al numeral primero del artículo 317 de la misma norma.
3. Por secretaría contrólese el término señalado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MÓNICA EDITH MELÉNDEZ TRUJILLO
JUEZ

<p>JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 13, fijado hoy 15/09/20 a la hora de las 8:00 am.</p> <p>JAVIER HUMBERTO BUSTOS RODRÍGUEZ SECRETARIO</p>
